JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**2021**00**517**00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y evidenciando que dentro del término legal no fue subsanada la presente demanda, este Despacho resuelve:

- 1. RECHAZAR la demanda verbal de la referencia.
- 2. Para todos los efectos téngase en cuenta que la demanda de la referencia fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE () La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

иÞr

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas Juez Juzgado De Circuito Civil 027 Escritural Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1723ece480e51a31c71ec6df9cfc1782c6e0301db9cf5db2a71a032aee774c**Documento generado en 07/02/2022 07:25:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica